

Ordinario laboral Nro. 54 001 41 05 002 2015 00275-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para aprobar costas. PROVEA.

San José de Cúcuta 02 de Octubre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, dos (02) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

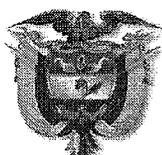
Cúcuta, 03 de octubre de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias, informando que revisado el proceso, se encuentra para resolver diversas solicitudes allegadas por la parte demandada. PROVEA

San José de Cúcuta 02 de octubre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

De la solicitud allegada por la entidad demandada COLPENSIONES obrante a folios 324 y 325, ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado a la Doctora ROSA ELENA SABOGAL VERGEL identificada con Cédula de ciudadanía No 60.388.424 y, T.P No 102961 del C.S.J. como apoderada principal de la entidad demandada COLPENSIONES, de conformidad con el Art. 76 del C.G. del P.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar dentro de las presentes diligencias al DR. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No 16.736.240, como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 328 a 340 del expediente, así mismo se reconoce personería como apoderado sustituto de la entidad demandada COLPENSIONES al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, conforme a la sustitución allegada, obrante a folio 327 del referenciado proceso

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

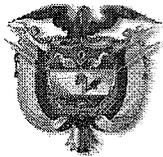
Cúcuta, 03 de octubre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario laboral Nro. 54 001 41 05 002 2018 00277-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para Informar que la audiencia programada para el día de hoy no se realizó por cuanto se impidió el acceso del público al edificio por parte de ASONAL.PROVEA
San José de Cúcuta 02 de Octubre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se FIJA nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día **VIERNES VEINTICINCO (25) de OCTUBRE** del año dos mil diecinueve (2019) a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 .A.M.)**, en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

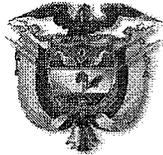
Cúcuta, 03 de octubre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
.Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario laboral Nro. 54001 41 05 002 2019 000216 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para Informar que el día de ayer no se realizó la audiencia por cuanto las partes no asistieron y no se encuentran notificadas. PROVEA
San José de Cúcuta 02 de Octubre de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, dos (02) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día JUEVES CINCO (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Requírase a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el párrafo del artículo 30 del C.P.L, para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

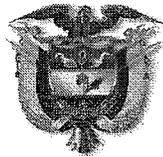
Cúcuta 03 de octubre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario laboral Nro. 54001 41 05 002 2019 000217 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para Informar que el día de ayer no se realizó la audiencia por cuanto las partes no asistieron y no se encuentran notificadas. PROVEA
San José de Cúcuta 02 de Octubre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, dos (02) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día JUEVES CINCO (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Requírase a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L, para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta 03 de octubre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

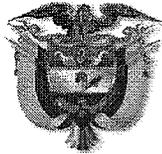
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



Ordinario laboral Nro. 54001 41 05 002 2019 000218 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para Informar que el día de ayer no se realizó la audiencia por cuanto las partes no asistieron y no se encuentran notificadas. PROVEA
San José de Cúcuta 02 de Octubre de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, dos (02) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día JUEVES CINCO (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Requírase a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L., para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta 03 de octubre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

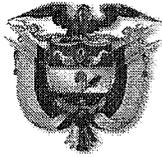

ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

Ordinario laboral Nro. 54 001 41 05 002 2019 00157-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para Informar que la audiencia programada para el día de hoy no se realizó por cuanto se impidió el acceso del público al edificio por parte de ASONAL.PROVEA
San José de Cúcuta 02 de Octubre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se FIJA nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día MARTES DIEZ (10) de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019) a las TRES DE LA TARDE (3:00 .P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA

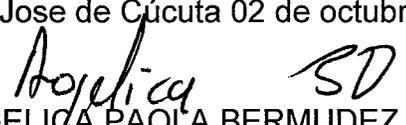
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 03 de octubre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
.Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que en el numeral cuarto del auto de fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2019, se ordenó el embargo de dineros una entidad diferente a la ejecutada. PROVEA.

San Jose de Cúcuta 02 de octubre de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a la calidad que ostenta el Juez como director del proceso y en ejercicio del deber de control de las actuaciones judiciales dentro del presente proceso, procede este funcionario a corregir el numeral cuarto del auto de fecha diez (10) de septiembre del año 2019 (fl 24), donde se incurrió en un error mecanográfico en cuanto a ordenar el embargo y retención de los dineros que posee la parte demandada CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MARTERNO INFANTIL, siendo el correcto ANA YUDITH RAMIREZ HERNANDEZ.

Considera el Despacho que con fundamento en el Inciso final del Art. 286 del C.G.P., debe hacerse la corrección del numeral CUARTO del auto de fecha diez (10) de septiembre del año 2019. En consecuencia

RESUELVE.

PRIMERO: Corregir el numeral CUARTO del auto de fecha diez (10) de septiembre del año 2019, el que quedará así:

“CUARTO: EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posee la parte demandada, la señora ANA YUDITH RAMIREZ HERNANDEZ,, bajo el la cedula de ciudadanía No 37.255.242; en cuentas de ahorro, CDT, o cualquier otro producto financiero en los bancos BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, BANCO BANCOLOMBIA SA, BANCO CITIBANK-COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO GANADERO, BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL SA, BANCO FALABELLA, BANCO DAVIIVENDASA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO SA, CORPORACION FIANCIERA COLOMBIA SA, de la ciudad de Cúcuta. Ha de limitar el embargo a la suma de \$ 8.700.000.

Adviértase a las entidades bancarias, que la medida de embargo tiene fundamento legal, conforme a las sentencias C -546 DE 1992, C-354 DE 1997 y C-793 de 2002.

El señor Gerente deberá embargar tanto el saldo actual en la hora y fecha en que reciba esta comunicación, como las cantidades depositadas con posterioridad, hasta el límite señalado anteriormente.

Las sumas retenidas y las que se vayan reteniendo, deberán ser consignadas a favor del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 540012051002 del Banco Agrario de Colombia a favor del proceso de referencia. **Cabe advertir que el incumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial lo hace acreedor a las sanciones de ley.**

Igualmente se solicita que en el término de cinco (5) días, expidan certificación sobre saldos de cuentas que tengan los demandados para acumulación de sumas de dinero.

Notifíquese,



DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

Juez

